



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria" T

## MESA DIRECTIVA

PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

**OFICIO No. CP2R2A.-2628**

Ciudad de México, 19 de agosto de 2020

**DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE**  
**ECONOMÍA SOCIAL Y FOMENTO DEL COOPERATIVISMO**  
**P R E S E N T E**

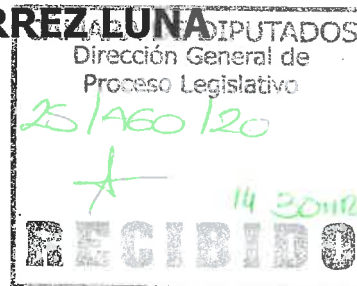
Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, la Diputada Carolina García Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Economía Social y Fomento del Cooperativismo de la Cámara de Diputados.

Atentamente



  
**DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA**  
**Secretario**



19 AGO 2020

Se TURNÓ A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL Y FOMENTO DEL COOPERATIVISMO



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Carolina García Aguilar**  
DIPUTADA FEDERAL

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS, A CARGO DE LA DIPUTADA FEDERAL CAROLINA GARCÍA AGUILAR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL.**

*Sin firma*

18

Quien suscribe, Carolina García Aguilar, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 179, primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 6, numeral I, fracción I; 77 y 78 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados la siguiente iniciativa, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El regreso a la nueva normalidad después de una pandemia por COVID-19, trae consigo una serie de cambios obligatorios en la vida de nuestra población, así como una nueva forma de cuidar nuestro planeta y a nosotros mismos, esto conlleva una nueva realidad en cuanto a los ordenamientos jurídicos que regulan nuestro actuar y nuestra vida cotidiana, así como en una nueva forma de obtener los bienes y servicios necesarios para nuestro quehacer diario, a fin de llevar un vida en forma sostenible.

Regresar no es retroceder, es necesario hacer un alto en el camino y analizar nuestros medios de producción, medios que como se ha demostrado ha sido un fracaso y ha generado una desigualdad tremenda en el mundo. Una nueva forma de producción donde la asociatividad y el cooperativismo sean parte fundamental en el nuevo desarrollo económico, combatiendo la desigualdad y la pobreza de la población, por lo que necesitamos fortalecer el marco jurídico del cooperativismo en México.

El plan nacional de desarrollo establece que en estas circunstancias, el Gobierno Federal impulsara una nueva vía hacia el desarrollo para el bienestar, una vía en la que la participación de la sociedad resulta indispensable y que puede definirse con este propósito: construiremos la modernidad desde abajo, entre todos y sin excluir a nadie.

El Gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.



En las diferentes etapas del desarrollo de la sociedad han existido la cooperación y colaboración entre las personas para satisfacer sus necesidades esenciales así como para obtener sus bienes y servicios.

La práctica de la cooperación aplicada a los problemas sociales y económicos surge desde las primeras etapas de la civilización, los historiadores la ubican aproximadamente tres mil años antes de la era cristiana en el Antiguo Egipto, también se consideran que ya existían formas cooperativas en civilizaciones como la persa, fenicia, griega y romana.

*En el siglo XVI, John Bellrs (1654-1725) y Peter Cornelius Plockboy (1659-¿), fueron teóricos sociales que promovieron abolir las estructuras vigentes sustituyéndolas por la colectivización de los medios de producción y estableciendo las premisas que forman actualmente los Principios del Cooperativismo. Manifiestan entre muchas otras la creación de fondos para el fortalecimiento de la sociedad, conservando la propiedad individual que determinante mente eliminara la explotación del hombre y repartirá los beneficios entre los miembros de la organización cooperativa tanto para el ámbito agrícola como el industrial.*

*Los utopistas del siglo XIX, plasman los principios básicos sobre los cuales se puede transformar la sociedad. Saint Simón, habla de una sociedad colectivamente planificada. Fourier de una armonía social fincada en la satisfacción común, por medio de las comunas (llamadas falessterios) y Owen creando comunidades regidas por los principios de Solidaridad y asociación del trabajo, formando cooperativas multiactivas de consumo y de producción.*

*Uno de los acontecimientos que marco el cooperativismo fue la exitosa experiencia de los Rochdale, quienes tuvieron la visión de crear las reglas justas para darle normatividad al cooperativismo, a través de sencillas normas de organización, trabajo y conducta, basadas principalmente en:*

*Esfuerzo propio  
Ayuda mutua  
Democracia  
Libertad de voluntariedad  
Ausencia de ánimo de lucro  
Deseo de superación*



*Inmediatamente su ejemplo fue seguido por otras iniciativas que se multiplicaron primero en Inglaterra y luego en Francia, Alemania, Italia y Suecia. Para extenderse después en casi todo el continente.*

*En Londres, Edgar Vansittart, funda las primeras tiendas cooperativas en 1869, participante activo en la formación de la Cooperativa Wholesale Society en 1863, que se constituye en proveedora mayorista de las cooperativas adheridas.*

*En Francia, nacían las cooperativas de trabajo o producción bajo diversas formas, inspiradas en la predica de Juan Bautista Godin, Louis Blanc y de Bauchez.*

*Por su parte, en Alemania, Herman Schulze y Friedrich Raiffeisen, extienden los principios cooperativos al terreno del crédito, creando las primeras cajas de ahorro y préstamo cooperativo destinadas a los artesanos y campesinos que se veían afectados por la generalización de la usura.*

*En la segunda mitad del siglo XIX, comienzan a surgir las cooperativas agrarias sobre todo en Dinamarca, Bélgica y Francia, comercializando los productos de los agricultores, proveyéndoles de semillas y maquinarias y también elaborando después alimentos derivados. El cooperativismo agrario se expande rápidamente a Inglaterra, Irlanda, Italia, España y Estados Unidos y adquiere una importancia creciente en la vida económica de esos países. A finales del siglo XIX, el movimiento cooperativo es una realidad llena de vitalidad. Como expresión de ello en 1895 se funda la Alianza Cooperativa Internacional, como organismo representativo del cooperativismo en todo el mundo.<sup>1</sup>*

Es así como a través de la historia se va plasmando el origen y la historia de las sociedades cooperativas y la importancia que tienen en la lucha por una mejor calidad de vida de las personas.

La nueva **Declaración de Identidad Cooperativa** adoptada por la II Asamblea General de la ACI -que se realizara en el mes de setiembre de 1995 en la ciudad de Manchester, en oportunidad de la celebración del Centenario de la Alianza- incluye una nueva **definición** de cooperativa y una revisión de la formulación de los **Principios y Valores** Cooperativos. La nueva formulación mantiene la esencia de un sistema de principios y valores que demostró ser eficiente en casi 170 años de historia y contribuyó a transformar al cooperativismo en

<sup>1</sup> Historia de las Sociedades Cooperativas, Gerard RV, Slideshare, 2013, Visible en: <https://es.slideshare.net/GerardRV/historia-29163566>, Consulta 6/07/2020



una de las mayores fuerzas sociales y económicas a nivel mundial, a la vez que incorpora nuevos elementos para una mejor interpretación del momento histórico actual.<sup>2</sup>

Ello significa, un fortalecimiento de los principios y valores que rigen la vida de las cooperativas y su papel en el crecimiento y desarrollo de la economía en el ámbito local, así como el consumo responsable y el cuidado del medio ambiente, como una herramienta para el desarrollo regional y de las comunidades, como una alternativa en este proceso de la pandemia por COVID-19 y el retorno a una nueva normalidad.

*El movimiento cooperativista en México ha tenido sus altas y bajas. En realidad, las condiciones sociales de México, que van desde su Independencia hasta el momento actual, generan una especie de ambiente hostil en el que el movimiento cooperativista ha desarrollado su base de acción. México se ha mantenido en una guerra interna desde la consumación de su Independencia; esto se ha debido a las disputas por detentar el poder y la administración de un país lleno de riqueza.*

*La guerra vivida en México se ha caracterizado por una relación de poder basado en el nepotismo (dentro de la clase política), en el clientelismo, corporativismo y sindicalismo (desde la clase política a la trabajadora) y de individualismo y competencia (dentro de la población en general). La relación histórica entre la clase política y la población trabajadora mexicana se ha enfocado en una relación dependiente que genera, por un lado, la reproducción del statu quo y por el otro, los privilegios de ciertos individuos de la población en general (los dirigentes de sindicatos, organizaciones campesinas y obreras, por ejemplo).*

*Esto, aunado a las condiciones microeconómicas de la población (salarios bajos que atraen la inversión extranjera), así como la no erradicación de los grandes problemas nacionales como lo es la educación, la pobreza, la desigualdad social, el racismo y la violencia generada por el Estado y el crimen organizado, hacen que muchas veces las cooperativas sólo sean de forma y no de hecho.*

*El movimiento cooperativista comienza en México en la década de 1870, a partir de la creación de una cooperativa de Producción y Venta de sombreros en 1872; básicamente le toca el nacimiento, apogeo y declive del porfiriato.*

---

<sup>2</sup> Principios y Valores de las Cooperativas, Cooperativas de las Américas, Región de la Alianza Cooperativa Internacional, (Visible en: <https://www.aciamericas.coop/Principios-y-Valores-Cooperativos4456#:~:text=Las%20cooperativas%20se%20basan%20en,y%20preocupaci%C3%B3n%20por%20los%20dem%C3%A1s.>) Consulta 6/07/2020



*A pesar de la "paz" que existía en México, las cooperativas tuvieron muchos obstáculos constantes en todo el país: la indiferencia, la falta de organización, los intermediarios en el ámbito de la producción, la constante lucha por un nicho dentro del mercado y los fines (en algunos casos) políticos de los cuales eran objetos. Hasta antes de iniciada la Revolución Mexicana, el movimiento comenzaba a tener un peso y fuerza, pero éstos se vinieron abajo debido al movimiento de rebelión social. Este movimiento casi hizo que desaparecieran las cooperativas, no obstante, pasaron a ser especie de apéndice del movimiento obrero mexicano que tomó mucha fuerza en esos años de lucha. "era tal la fuerza moral del cooperativismo que los líderes obreros y el gobierno mismo no pudieron sustraerse a su influencia".*

*En el periodo de la construcción del Estado mexicano (1920-1934), las cooperativas comenzaron a mostrar un crecimiento relativo mínimo, esto debido a que las consecuencias de la Revolución Mexicana dieron por hecho la necesidad de reconstruir el país. En este sentido, se puede observar el crecimiento de las cooperativas durante el periodo 1927- 1932.*

*De allí en adelante, el movimiento cooperativista trataría de obtener nuevamente las influencias que con años de esfuerzo habían generado en la población mexicana y no fue hasta el 11 de enero de 1938 que se publicó la Ley Cooperativa por el Presidente Lázaro Cárdenas (presidente de México en el sexenio 1934-1940) quien, bajo su plan socialista de educación, dio paso a la entrada del movimiento en el ámbito político.*

*Con el paso del tiempo, el movimiento cooperativista en México fue desarrollándose a partir de los elementos políticos y económicos que se encaminaron en el proceso de desarrollo nacional a partir de consolidar un sector agropecuario fuerte que sostuviese a la industria mexicana naciente.<sup>3</sup>*

La actualización de nuestros ordenamientos jurídicos en materia de economía social y cooperativismo en la presente pandemia y contingencia social, es necesario y fundamental, el retornar a una nueva normalidad, nos obliga a realizar cambios en nuestro diario vivir, una forma diferente de pensar y de hacer las cosas.

En importante fortalecer el concepto de cooperativas incluyendo la equidad de género y la no discriminación, como derechos universales fundamentales de las personas.

<sup>3</sup> El Cooperativismo en México. Una alternativa en análisis. Raul Olmedo, IBEROAMERICA SOCIAL, 2017, (Visible en: <https://iberoamericasocial.com/cooperativismo-mexico-una-alternativa-analisis/>) Consulta 6/07/2020

Av. Congreso de la Unión N°. 66; Col. El Parque; Delegación Venustiano Carranza;  
C.P. 15960; México, D.F. Edificio G, Nivel 3; Conmutador 50360000 ext. 61848, 61833

[cgarcia.aguilar@congreso.gob.mx](mailto:cgarcia.aguilar@congreso.gob.mx)

5



Asimismo, es necesario hacer una reflexión, sobre el mismo concepto de cooperativa, donde creemos que hay una mezcla de principios y valores, por lo que es necesario una reforma en este sentido diferenciando los principios de los valores cooperativos.

*Por tanto, hablar de un enfoque de derechos humanos es un tema que interviene en el actuar del sector cooperativo, considerando que la filosofía (desde los valores y principios) de las cooperativas no distan de un marco de derechos humanos y como tal, de integrar el enfoque de igualdad y equidad de género como mecanismo que favorece el fortalecimiento de esa economía social para el avance hacia una economía y sociedad más justa e igualitaria.*

*Los derechos humanos se originan en el deseo de garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, como la concreción más clara de la idea de la dignidad común del género humano. El derecho a la igualdad y la prohibición de la discriminación, constituyen los principios que sustentan todos los derechos humanos. Son aquellos derechos necesarios para asegurar la libertad y el mantenimiento de una calidad de vida digna; están garantizados a todas las personas en todo momento y lugar.*

*Son exigencias elementales que puede plantear cualquier ser humano por el hecho de serlo, y que tienen que ser satisfechas porque se refieren a unas necesidades básicas, cuya satisfacción es indispensable para que puedan desarrollarse como seres humanos. Son unos derechos tan básicos que sin ellos resulta difícil llevar una vida digna. Son universales, prioritarios e innegociables. Los derechos humanos constituyen un patrimonio de la humanidad orientado al desarrollo democrático con equidad social.<sup>4</sup>*

Es por ello que debemos fortalecer la participación de las mujeres en las cooperativas y la no discriminación de ningún tipo, los derechos humanos aspiran a la protección de la vida digna de las personas en contra de la discriminación, favoreciendo la igualdad y la equidad.

Además, con el fortalecimiento de los principios y valores de las cooperativas, se tendrá un pilar fundamental en el desarrollo sustentable y la lucha contra la pobreza y el desempleo, la educación, información y capacitación, son esenciales para la concientización de la gente en los beneficios que se dan con la conformación de las cooperativas.

La identidad cooperativa se desarrolla a partir de la reproducción de los valores y principios cooperativistas que establecen una forma de actuar y vivir en el mundo. Hay un problema

---

<sup>4</sup> Estrategia de impulso al modelo cooperativo entre mujeres, Nineth Méndez Aguilar, ACIAmericas, 2011, (Visible en: <https://www.aciamericas.coop/IMG/pdf/estrategiamodelocoopmujeres.pdf>) Consulta 10/07/2020



importante aquí, debido a que muchas empresas sólo utilizan la figura formal de cooperativa, sin asumir el compromiso de lo que ello significa.

El consumo responsable y el fomento del cuidado del medio ambiente, son compromisos que se adquieren y a los cuales se debe dar cumplimiento, ya que una economía neoliberal ha resultado en mayor desigualdad social y un enorme deterioro del medio ambiente.

El regreso a una nueva normalidad implica compromisos serios de un cambio en la manera de producir, distribuir y abastecer bienes y servicios, compromisos de innovación y de un consumo responsable, en beneficio de la población y del medio ambiente.

*La innovación en las cooperativas presenta 3 aspectos importantes:*

*Capital humano: La necesaria presencia de personas cualificadas que permitan el desarrollo de proyectos innovadores, unidas en equipos de trabajo organizados, no es extraña a la cooperativa.*

*Capital estructural: En muchas cooperativas están implantadas las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, existen sistemas de organización actualizados, personal altamente cualificado, equipos de investigación, capacidad de innovación..., lo que conforma una estructura adecuada para afrontar los desafíos del cambio. Todo este capital humano y estructural se soporta y refuerza en el principio cooperativo de educación, formación e información, que es, sin duda, el alma del cooperativismo.*

*Capital relacional: Las cooperativas amplifican su capacidad a través de la colaboración entre cooperativas, que es también un principio cooperativo esencial que permite a las cooperativas llegar en su actuación conjunta mucho más lejos que lo que sus posibilidades individuales les permitirían.*

*Y a ello cabe añadir que el principio cooperativo de interés por la comunidad reconoce la proximidad de la cooperativa al entorno en el que está enclavada, la cercanía a las personas y el interés por sus problemas, y hace que disponga de lo que hemos llamado conocimiento externo, unido a la gestión democrática que facilita la transparencia interna y el conocimiento interno de la empresa.<sup>5</sup>*

<sup>5</sup> Innovación y Cooperativas, , Boletín de la Asociación Internacional de Derecho Cooperativa Alejandro Martínez Caterina, 2009, (Visible en: <http://baidc.revistas.deusto.es/article/viewFile/829/961>) Consulta 10/7/2020





Por lo tanto la innovación debe estar asociada a los valores que sustentan las cooperativas, con finalidades dirigidas a la mejor satisfacción de las necesidades humanas, con criterios de justicia, respeto a los demás y búsqueda del cambio con sentido social.

En esta etapa de crisis y por la contingencia causada por la pandemia del COVID-19, las cooperativas son una base fundamental en el desarrollo económico y social de la población más vulnerable y marginada de nuestro país.

Las cooperativas promueven la producción, el consumo apoyando el fomento al empleo productivo, favorecen la inclusión social y la cohesión de las comunidades, reduciendo la desigualdad social existente.

Es por ello, necesario fortalecer los principios que rigen a las cooperativas, así como sus valores, siendo indispensable la actualización de nuestros ordenamientos jurídicos y en concordancia con lo que dicta el artículo 25 de nuestra constitución en materia de economía social y cooperativismo.

El fortalecimiento de la economía social y solidaria, se alinea al Plan Nacional de Desarrollo y con el compromiso de dar cumplimiento a los ODS. *Los Objetivos de desarrollo sostenible son el plan maestro para conseguir un futuro sostenible para todos. Se interrelacionan entre sí e incorporan los desafíos globales a los que nos enfrentamos día a día, como la pobreza, la desigualdad, el clima, la degradación ambiental, la prosperidad, la paz y la justicia. Para no dejar a nadie atrás, es importante que logremos cumplir con cada uno de estos objetivos para 2030.*

*Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) constituyen un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo. En 2015, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas aprobaron 17 Objetivos como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la cual se establece un plan para alcanzar los Objetivos en 15 años.<sup>6</sup>*

En su objetivo 12, Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles, por lo que es indispensable actualizar nuestro marco jurídico, hablando de cooperativas y cooperativismo, será un pilar fundamental en la construcción de políticas públicas encaminadas a cumplir con el plan nacional de desarrollo y los ODS, que establecen los acuerdos de los países firmantes de dichos objetivos.

También, la cohesión social debe ser parte activa de las cooperativas en esta nueva normalidad y una nueva forma de ver la economía y el desarrollo social y económico.

<sup>6</sup> OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE, Naciones Unidas, ( Visible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/poverty/>), Consulta 17/07/2020



La noción de cohesión social retorna hoy a la agenda política preñada de diversas connotaciones. Por un lado el Consejo de Europa remite la cohesión social a "la capacidad de una sociedad para asegurar el bienestar de todos sus miembros, minimizar las disparidades y evitar la polarización: una sociedad cohesionada es una comunidad de apoyo mutuo compuesta por individuos libres que persiguen estos objetivos comunes por medios democráticos." De este modo el Estado de Bienestar aparece como el referente que los miembros de la sociedad valoran lo suficientemente como para aceptar un pacto social, y un pacto fiscal, en virtud del cual se realizan significativas transferencias de los activos a los pasivos, de los que tienen más a los que tienen menos, de los adultos a los menores y a los ancianos.<sup>7</sup>

Los cambios que se han generado después de la pandemia establecen nuevas formas de producción, comercialización y distribución de los productos a la población, con sistemas integrales en las cadenas de valor de la producción, donde es necesario que la comunicación entre productores y consumidores tendrá que ser a distancia, o a través de redes de comercialización que implique la utilización de la tecnología.

La economía social y el cooperativismo serán esenciales para afrontar en el futuro inmediato el regreso a una nueva normalidad después de la contingencia por el COVID-19, es por ello que las cooperativas deben ser un instrumento indispensable en el desarrollo de la economía y por lo tanto lo menos que pueden tener son obstáculos legislativos y normativos en su funcionamiento.

La LGSC en su artículo 22, establece "Son sociedades cooperativas de consumidores, aquéllas cuyos miembros se asocien con el objeto de obtener en común artículos, bienes y/o servicios para ellos, sus hogares **o sus actividades de producción.**"<sup>8</sup>

Es por ello, que es necesario armonizar la misma ley, y en concordancia con este artículo es necesaria la reforma del artículo 26 de la misma ley, proporcionando así una legislación que permita el desarrollo pleno de las cooperativas para la obtención de sus objetivos.

Es necesario reforzar la cultura de un consumo responsable, el reciclaje de los residuos y el cuidado esencial del medio ambiente.

Las cooperativas por lo tanto, son uno de los instrumentos en el consumo y producción de bienes y servicios, en una nueva realidad después de la contingencia y el COVID-19, es por

<sup>7</sup> COHESION SOCIAL: UN PUENTE ENTRE INCLUSION SOCIAL Y SENTIDO DE PERTENENCIA, Martin Hopenhayn, CEPAL, 2007, (Visible en: <https://otu.opp.gub.uy/sites/default/files/docsBiblioteca/Cohesi%C3%B3n%20social-%20Un%20puente%20entre%20inclusi%C3%B3n%20social%20y%20sentido%20de%20pertenencia.pdf>) Consulta 17/07/2020

<sup>8</sup> LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS, Cámara de Diputados, 2020, Visible en: [http://www.diputados.gob.mx/LevesBiblio/pdf/143\\_190118.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LevesBiblio/pdf/143_190118.pdf), consulta 18/07/2020

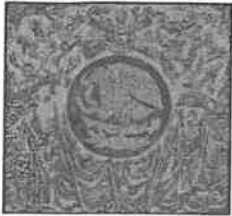


ello que proponemos las siguientes reformas a la ley General de cooperativas y para dar mayor claridad a las reformas y adiciones que se proponen, se presenta la siguiente tabla comparativa:

<b>LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS</b>	
<b>LEY VIGENTE</b>	<b>PROPUESTA DE REFORMA</b>
<p><b>Artículo 2.-</b> La sociedad cooperativa es una forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.</p>	<p><b>Artículo 2.-</b> La sociedad cooperativa es una forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio, ayuda mutua, <b>equidad de género, y no discriminación</b>, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, <b>así como sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales</b> a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.</p>
<p><b>Artículo 6.-</b> Las sociedades cooperativas deberán observar en su funcionamiento los siguientes principios:</p> <p>I.- Libertad de asociación y retiro voluntario de los socios;</p> <p>II.- Administración democrática;</p> <p>III.- Limitación de intereses a algunas aportaciones de los socios si así se pactara;</p> <p>IV.- Distribución de los rendimientos en proporción a la participación de los socios;</p> <p>V.- Fomento de la educación cooperativa y de la educación en la economía solidaria;</p> <p>VI.- Participación en la integración cooperativa;</p> <p>VII.- Respeto al derecho individual de los</p>	<p><b>Artículo 6.- ...</b></p>



<p>socios de pertenecer a cualquier partido político o asociación religiosa, y</p> <p>VIII.- Promoción de la cultura ecológica.</p>	<p><b>IX.- Fomento del cuidado del medioambiente.</b></p> <p><b>X.- La cooperación entre cooperativas y sus socios.</b></p> <p><b>XI.- La innovación en la producción y el consumo responsable de bienes y servicios.</b></p> <p><b>XII.- Inclusión, cohesión y bienestar social.</b></p>
<p><b>SIN CORRELATIVO</b></p>	<p><b>Artículo 6 Bis. Son los valores esenciales de las cooperativas, los siguientes:</b></p> <p><b>I.- Ayuda mutua</b></p> <p><b>II.- Responsabilidad</b></p> <p><b>III.- Democracia</b></p> <p><b>IV.- Igualdad</b></p> <p><b>V.- Equidad de genero</b></p> <p><b>VI.- Solidaridad</b></p> <p><b>VII.- Honestidad</b></p> <p><b>VIII.- Transparencia</b></p> <p><b>IX.- Responsabilidad Social</b></p> <p><b>X.- Preocupación por la Comunidad</b></p>
<p><b>Artículo 23.-</b> Las sociedades cooperativas de consumidores, independientemente de la obligación de</p>	<p><b>Artículo 23.-</b> Las sociedades cooperativas de consumidores, independientemente de la obligación de</p>



<p>distribuir artículos o bienes de los socios, podrán realizar operaciones con el público en general siempre que se permita a los consumidores afiliarse a las mismas en el plazo que establezcan sus bases constitutivas. Estas cooperativas no requerirán más autorizaciones que las vigentes para la actividad económica específica.</p>	<p>distribuir artículos o bienes de los socios, podrán realizar operaciones con el público en general, <b>el cual podrá o no, de manera voluntaria</b> afiliarse a las mismas en el plazo que establezcan sus bases constitutivas. Estas cooperativas no requerirán más autorizaciones que las vigentes para la actividad económica específica.</p>
<p><b>Artículo 26.-</b> Las sociedades cooperativas de consumidores podrán dedicarse a actividades de abastecimiento y distribución, así como a la prestación de servicios relacionados con la educación o la obtención de vivienda.</p>	<p><b>Artículo 26.-</b> Las sociedades cooperativas de consumidores podrán dedicarse a <b>la realización de actividades de producción, abastecimiento, distribución y consumo de bienes y servicios;</b> así como a la prestación de servicios relacionados con la educación, <b>capacitación e información, así como a las acciones y gestiones necesarias para la</b> obtención de vivienda.</p>

En mérito de lo fundado y motivado, sometemos a la consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de:

**Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Cooperativas.**

**ÚNICO:** Se reforman los artículos, 2, 23 y 26, se adicionan las fracciones IX, X, XI y XII, al artículo 6 y se adiciona el artículo 6 Bis y sus fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X para quedar como sigue:

**Artículo 2.-** La sociedad cooperativa es una forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio, ayuda mutua, **equidad de género, y no discriminación,** con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, **así como sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales** a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.

Artículo 6.-...

I a VIII. ...



**IX.- Fomento del cuidado del medioambiente.**

**X.- La cooperación entre cooperativas y sus socios.**

**XI.- La innovación en la producción y el consumo responsable de bienes y Servicios.**

**XII.- Inclusión, cohesión y bienestar social.**

**Artículo 6 Bis. Son los valores esenciales de las cooperativas, los siguientes:**

**I.- Ayuda mutua**

**II.- Responsabilidad**

**III.- Democracia**

**IV.- Igualdad**

**V.- Equidad**

**VI.- Solidaridad**

**VII.- Honestidad**

**VIII.- Transparencia**

**IX.- Responsabilidad Social**

**X.- Preocupación por la Comunidad**

**Artículo 23.-** Las sociedades cooperativas de consumidores, independientemente de la obligación de distribuir artículos o bienes de los socios, podrán realizar operaciones con el público en general, **el cual podrá o no, de manera voluntaria** afiliarse a las mismas en el plazo que establezcan sus bases constitutivas. Estas cooperativas no requerirán más autorizaciones que las vigentes para la actividad económica específica.

**Artículo 26.-** Las sociedades cooperativas de consumidores podrán dedicarse a **la realización de actividades de producción, abastecimiento, distribución y consumo de bienes y servicios**, así como a la prestación de servicios relacionados con la educación, **capacitación e información, así como a las acciones y gestiones necesarias para la** obtención de vivienda.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Carolina García Aguilar**  
DIPUTADA FEDERAL

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Senado de la República, sede de la comisión permanente a 18 de agosto de 2020

**ATENTAMENTE**

**CAROLINA GARCIA AGUILAR**

**DIPUTADA FEDERAL**